



Resolución Jefatural N° 167-2022-AGN/JEF

Lima, 10 de agosto de 2022

VISTOS la Resolución Jefatural N° 161-2022-AGN/JEF, de fecha 8 de agosto de 2022, de la Jefatura Institucional; el Informe N° 091-2022-AGN/SG-OA, de fecha 9 de agosto de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe N° 334-2022-AGN/SG-OAJ, de fecha 10 de agosto de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del TULO del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que mediante la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprueban las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 de artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en ese marco, la Dirección General de Contabilidad Pública emite la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba: i) la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; y, ii) "el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que el literal b) del subnumeral 4.2, del numeral 4, de la referida directiva define a la "depuración y sinceramiento contable" como conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la entidad y su correspondiente medición, a fin que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel; precisando que esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o

reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza; y, que el proceso de depuración y sinceramiento contable, comprende las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;

Que el subnumeral 5.1 del numeral 5 de la directiva, antes mencionada, señala que *“el titular de la entidad, según el alcance señalado en el numeral 3 de la presente directiva (...), es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable”*; y el subnumeral 5.3, del referido numeral 5, contempla que el titular de la entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la comisión de depuración y sinceramiento, mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que el literal b) del subnumeral 6.1, del numeral 6, de la directiva contempla que la comisión de depuración y sinceramiento *“debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera”*;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 161-2022-AGN/JEF, de fecha 8 de agosto de 2022, se declara el 16 de julio de 2021 como fecha de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 del Archivo General de la Nación, que permitirá la depuración, regulación, corrección de errores, y sinceramiento contable, conforme a las disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en virtud a ello, mediante el Informe N° 091-2022-AGN/SG-OA, la Oficina de Administración indica que en cumplimiento a la directiva, antes señalada, remite la propuesta de los miembros de la comisión de depuración y sinceramiento contable del Archivo General de la Nación, el cual estará compuesto de la siguiente manera: i) Jefe (a) del Área de Contabilidad (presidente); ii) Jefe (a) del Área de Tesorería (miembro); iii) Jefe (a) del Área de Abastecimiento (miembro); y iv) Representante del Órgano de Control Institucional (veedor);

Que mediante el Informe N° 334-2022-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe conformar la comisión de depuración y sinceramiento contable del Archivo General de la Nación, de conformidad con el marco normativo expuesto;

Con los visados de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF; la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio de 2021, que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE

Artículo 1. Designar a la comisión de depuración y sinceramiento contable del Archivo General de la Nación, encargada de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, la cual está conformada de la siguiente manera:

- Jefe (a) del Área de Contabilidad (presidente)
- Jefe (a) del Área de Tesorería (miembro)
- Jefe (a) del Área de Abastecimiento (miembro)
- Representante del Órgano de Control Institucional (veedor)

Artículo 2. La comisión de depuración y sinceramiento del Archivo General de la Nación tiene por objeto realizar las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 que comprenden el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la entidad y su correspondiente medición, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza; desarrollando las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación de la documentación soporte del proceso de depuración y sinceramiento contable.

Artículo 3. Son funciones de la comisión de depuración y sinceramiento contable del Archivo General de la Nación:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el plan de depuración y sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP. Dicha presentación, estará a cargo del presidente de la comisión.
- j) Otras funciones establecidas en las normas de depuración y sinceramiento.

Artículo 4. Disponer que la comisión de depuración y sinceramiento contable del Archivo General de la Nación tenga vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

Artículo 5. Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobado por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

Artículo 6. Encargar al Área de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución a los órganos involucrados y los demás interesados, para los fines respectivos.

Artículo 7. Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.aqn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Ricardo Arturo Moreau Heredia
Jefe Institucional
Archivo General de la Nación